



Municipalidad del Partido de Balcarce

Balcarce, 11 de abril de 2019

VISTO:

El Art. 211° de la Ordenanza Fiscal vigente, Y

CONSIDERANDO:

Que por dicho artículo se establecen incentivos no excluyentes entre sí, a favor de los contribuyentes de la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene en tanto se encuentren al día del cumplimiento de las mismas:

a) Las empresas que, durante el período fiscal regido por la presente Ordenanza, ocupen jóvenes egresados de nivel secundario o superior menores de veinticinco (25) años de edad con residencia estable en el Partido de Balcarce, para quienes signifique su primer empleo, podrán deducir de sus ingresos brutos el importe correspondiente a las remuneraciones brutas abonadas a los mismos, a cuyo efecto deberán adjuntar a la declaración jurada bimestral la nómina del personal ocupado en estas condiciones, discriminando mensualmente las remuneraciones brutas abonadas en cada caso. Tal deducción podrá efectuarse por única vez, por el término de dos (2) años. El Departamento Ejecutivo reglamentará el procedimiento y la documentación a presentar por quienes quieran obtener este beneficio.-

b) Los Contribuyentes, de la categoría correspondiente hasta el tramo denominado "Mediana tramo 1" de la definición de Pyme (límite de ventas totales anuales, incluyendo todos los puntos de facturación, dentro y fuera del partido de Balcarce) de acuerdo a la Resolución 159/2018 de la Secretaría de Emprendedores de la Pequeña y Mediana Empresa del Ministerio de la Producción de la Nación, podrán deducir de sus ingresos brutos, las remuneraciones brutas abonadas a toda su nómina de empleados con residencia estable en el Partido de Balcarce hasta el límite del 20% de los mismos, a cuyo efecto deberán adjuntar a la declaración jurada bimestral la nómina del personal ocupado en estas condiciones, discriminando mensualmente el porcentual especificado sobre las remuneraciones brutas abonadas en cada caso. El Departamento Ejecutivo reglamentará el procedimiento y la documentación a presentar por quienes quieran obtener este beneficio.-

Que el artículo 211 debe ser reglamentado por el Departamento Ejecutivo ya que debe implementarse el procedimiento a seguir y la documentación a presentar por aquellos contribuyentes que quieran obtener el beneficio.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BALCARCE, en uso de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de las Municipalidades y sus modificatorias.

DECRETA

ARTICULO 1° : Para acceder al beneficio previsto en el artículo 211 inciso a), las empresas que, durante el período fiscal 2019 ocupen jóvenes egresados de nivel secundario o superior menores de veinticinco (25) años de edad con residencia estable en el Partido de Balcarce, para quienes signifique su primer empleo, los contribuyentes deberán acompañar la siguiente documentación:

- 1.- Copia de D.N.I. de los empleados donde conste su domicilio en la ciudad.-
- 2.- Copia de alta temprana de AFIP.-
- 3.- Historia Laboral de ANSES.-
- 4.- Copia de declaración jurada nominativa.-
- 5.- Copia de formulario F931 con su correspondiente acuse de recibo.-
- 5.- Copia autenticada de certificado analítico de estudios secundarios o copia certificada de Título terciario o universitario debidamente legalizado.-
- 6.- Formulario ANEXO I completo y suscripto por el representante de la firma.-

ARTICULO 2°: Para contar con el beneficio mencionado en el inciso b) los contribuyentes, de la categoría correspondiente hasta el tramo denominado "Mediana tramo 1" de la definición de Pyme (límite de ventas totales anuales, incluyendo todos los puntos de facturación, dentro y fuera del partido de Balcarce) de acuerdo a la Resolución 159/2018 de la Secretaría de Emprendedores de la Pequeña y Mediana Empresa del Ministerio de la Producción de la Nación, deducir de sus ingresos brutos, las remuneraciones brutas abonadas a toda su nómina de empleados con residencia estable en el Partido de Balcarce hasta el límite del 20% de los mismos, para ello el solicitante debe acompañar:

- 1.- Copia de D.N.I. de los empleados donde conste su domicilio en la ciudad.-
- 2.- Declaración Jurada de ingresos brutos anual correspondiente al año inmediato anterior al período en que se solicita el beneficio.-
- 3.- Copia de Formulario F931 de AFIP con su correspondiente acuse de recibo.-
- 4.- Declaración Jurada nominativa.-
- 5.- Formulario ANEXO II completo y suscripto por el representante de la firma.-



Municipalidad del Partido de Balcarce

Si el contribuyente abonara la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene con diferentes códigos de actividad, la deducción se realizará sobre los ingresos de la actividad principal. Si habiéndose deducido el beneficio de la actividad principal quedara un remanente a deducir, el mismo podrá deducirse de los restantes códigos de actividad desde el de mayor ingreso declarado al de menor ingreso declarado.-

ARTÍCULO 3: Para contar con los beneficios mencionados en el artículo primero y segundo el solicitante debe encontrarse al día en el pago de tributos municipales.-

Una vez presentada la documentación, la Autoridad de Aplicación comprobará el cumplimiento de los requisitos exigidos y procederá admitir la solicitud o rechazarla. El beneficio otorgado será aplicable a partir de la fecha en que fuera solicitado y mientras se mantengan las condiciones exigidas para su otorgamiento.-

ARTICULO 4: Aquellas empresas que inicien actividades o no posean ejercicio fiscal completo y a los efectos de su categorización, se considerará en el tramo micro empresa durante el primer semestre de su actividad, a partir del cual se evaluará su categoría teniendo en cuenta las declaraciones juradas de ingresos brutos mensuales correspondientes a los primeros seis meses de actividad.-

ARTICULO 5: Cúmplase, comuníquese, tomen razón a sus efectos las Secretarías Municipales, Dirección de Recursos y Fiscalización Tributaria, los interesados y dese copia al Registro Oficial de Decretos.

DECRETO: 1137



FRANCISCO M. RIDAO
SECRETARIO DE HACIENDA
Municipalidad de Balcarce



Dr. ESTEBANA REINO
INTENDENTE
Municipalidad de Balcarce



Municipalidad del Partido de Balcarce

DECRETO N° 1137/2019



Agencia de Recaudación Balcarce

ANEXO I

TASA POR INSPECCION DE SEGURIDAD E HIGIENE

FECHA DE PRESENTACION:		N° COMERCIO:	
N° DE CUIT:		BIMESTRE:	
APELLIDO Y NOMBRE O RAZON SOCIAL:			
DOMICILIO REAL:			
DOMICILIO COMERCIAL:			
CORREO ELECTRONICO:			
PERIODO	REMUNERACIONES BRUTAS		
Total remuneraciones brutas			
Total a computar			
<p>El que suscribe....., DNI..... en su carácter de declara bajo juramento que los datos son correctos y completos y que se ha confeccionado la misma sin omitir dato alguno que deba contener, siendo expresión de verdad.</p> <p>FIRMA..... ACLARACIÓN:.....</p> <p>La recepción de la presente no implica reconocimiento alguno por parte del Municipio quedando esta DDJJ sujeta a verificación</p>			



Municipalidad del Partido de Balcarce, DECRETO N° 1137/2019



ANEXO II

TASA POR INSPECCION DE SEGURIDAD E HIGIENE

FECHA DE PRESENTACION:		N° COMERCIO:
N° DE CUIT:		BIMESTRE:
APELLIDO Y NOMBRE O RAZON SOCIAL:		
DOMICILIO REAL:		
DOMICILIO COMERCIAL:		
CORREO ELECTRONICO:		
PERIODO	REMUNERACIONES BRUTAS	
Total remuneraciones brutas		
Valor limite a computar (20% de ingresos)		
Total a computar		
El que suscribe....., DNI..... en su carácter de declara bajo juramento que los datos son correctos y completos y que se ha confeccionado la misma sin omitir dato alguno que deba contener, siendo expresión de verdad.		
FIRMA.....		ACLARACIÓN:.....
La recepcion de la presente no implica reconocimiento alguno por parte del Municipio quedando esta DDJJ sujeta a verificación		